



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 355 2024-GRU-GRI

Pucallpa,

19 AGO. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 330-2024-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2024; INFORME N° 263-2024-ACII/ASS, de fecha 14 de junio de 2024; INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12975-2024-CG/GRUC-SCC - CONTROL CONCURRENTE; INFORME N° 5393-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de junio de 2024; INFORME N° 263-2024-ACII/ASS, de fecha 14 de junio de 2024; OFICIO N° 5647-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de junio de 2024; INFORME N° 010-2024-IO/FARV, de fecha 12 de junio de 2024; INFORME N° 338-2024-ACII/ASS, de fecha 09 de agosto de 2024; INFORME N° 6834-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de agosto de 2024; OFICIO N° 7150-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de agosto de 2024; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 330-2024-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la sustitución del Ingeniero FELIX ARMANDO RIVEROS VILLA por el Ingeniero YTAO GIOVANNI BULLON ALVARADO, con Registro CIP N° 125091, como nuevo INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANA - NUEVA MERIBA (I ETAPA);

Que, mediante INFORME N° 263-2024-ACII/ASS, de fecha 14 de junio de 2024, el Administrador de Contrato II, solicitó la sustitución del Ingeniero FELIX ARMANDO RIVEROS VILLA, como Inspector de Obra en la ejecución de la referida obra, por cuanto el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12975-2024-CG/GRUC-SCC - CONTROL CONCURRENTE GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CURIMANA - PADRE ABAD UCAYALI: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANA - NUEVA MERIBA (I ETAPA), emitido por la Contraloría General de la República, indicó la ausencia del Inspector de Obra - Ingeniero FELIX ARMANDO RIVEROS VILLA durante la Visita de Inspección a la obra realizada por la Comisión de Control los días 13 y 14 de mayo de 2024;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 5393-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Obras, señaló que la ausencia del indicado Inspector de Obra configura el incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad, por lo que hace suyo el INFORME N° 263-2024-ACII/ASS, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por el Administrador de Contrato II y, propuso como nuevo Inspector de Obra al Ingeniero YTAO GIOVANNI BULLON ALVARADO, con Registro CIP N° 125091, en la referida ejecución de obra, informe técnico que fue asumido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5647-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de junio de 2024;

Que, no obstante, se advierte de los antecedentes que mediante INFORME N° 010-2024-IO/FARV, de fecha 12 de junio de 2024, que el Ingeniero FELIX ARMANDO RIVEROS VILLA, presentó su descargo respecto a lo indicado en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12975-2024-CG/GRUC-SCC - CONTROL CONCURRENTE GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CURIMANA - PADRE ABAD UCAYALI: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IRAZOLA Y CURIMANA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2278487 – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO – PADRE ABAD – CURIMANA – NUEVA MERIBA (I ETAPA), señalando respecto a su ausencia en la obra los días 13 y 15 de mayo de 2024, lo siguiente: i) "El día 13/05/2024, el suscrito conjuntamente con el personal clave del contratista (especialista de estructuras y calidad), se ha realizado la rotura de probetas, el cual quedo registrado en imágenes y en el Asiento N° 096 del cuaderno de obra"; ii) "El día 15/05/2024, el suscrito se apersonó a la Sede de la Entidad para el seguimiento de las consultas 1, 2 y 3, que se tramitaron formalmente: asistiendo a la oficina de la sub gerencia de obras y sub gerencia de estudios. Posteriormente se coordinó con el proyectista. En horas de la tarde se ha constituido a obra"; iii) "Se aclara (...) que el suscrito habría asistido solo 23 de los 60 días del mes de abril y mayo 2024"; iv) "(...) se ha registrado la presencia en obra del suscrito, en el cuaderno de obra desde el 01 al 31 de mayo de 2024, verificando la correcta ejecución de obra, tal como se detalla la secuencia de ejecución de los frentes de trabajo consistentes a la ejecución de los módulos (...) y por esto no configuraría a penalidades. Asimismo, no hay consecuencia negativa a la calidad de obra"; v) "Se aclara también en cuanto a la supuesta contratación indebida que (...) suscrito no se le contrató, pues no existe contrato suscrito con la Entidad, sino por orden de servicio N° 0001418 por 03 meses de servicio (...). Asimismo, no corresponde al suscrito la designación y de evaluación de la experiencia específica de los profesionales como especialistas, tampoco a la remuneración mensual";

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 338-2024-ACII/ASS, de fecha 09 de agosto de 2024, el Administrador de Contrato II, solicita que se integre en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 330-2024-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2024, el INFORME N° 010-2024-IO/FARV, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Ingeniero FELIX ARMANDO RIVEROS VILLA, que contine su descargo del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12975-2024-CG/GRUC-SCC - CONTROL CONCURRENTE GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CURIMANA – PADRE ABAD UCAYALI: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2278487 – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO – PADRE ABAD – CURIMANA – NUEVA MERIBA (I ETAPA), el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 6834-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de agosto de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 7150-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de agosto de 2024;

Que, el Artículo 172° del Código Procesal Civil, en lo referido a la integración de una resolución señala que "El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio"; normatividad que es de aplicación supletoria al presente caso, por lo que corresponde integrar en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 330-2024-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2024, el INFORME N° 010-2024-IO/FARV, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Ingeniero FELIX ARMANDO RIVEROS VILLA, conforme a los informes técnicos emitidos;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad, de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 330-2024-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2024, el sexto considerando el cual quedara redactado en los términos siguientes:

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Que, no obstante, se advierte de los antecedentes que mediante INFORME N° 010-2024-IO/FARV, de fecha 12 de junio de 2024, que el Ingeniero FELIX ARMANDO RIVEROS VILLA, presentó su descargo respecto a lo indicado en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12975-2024-CG/GRUC-SCC - CONTROL CONCURRENTE GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CURIMANA - PADRE ABAD UCAYALI: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANA - NUEVA MERIBA (I ETAPA), señalando respecto a su ausencia en la obra los días 13 y 15 de mayo de 2024, lo siguiente: i) "El día 13/05/2024, el suscrito conjuntamente con el personal clave del contratista (especialista de estructuras y calidad), se ha realizado la rotura de probetas, el cual quedo registrado en imágenes y en el Asiento N° 096 del Cuaderno de obra"; ii) "El día 15/05/2024, el suscrito se apersonó a la Sede de la Entidad para el seguimiento de las consultas 1, 2 y 3, que se tramitaron formalmente, asistiendo a la oficina de la sub gerencia de obras y sub gerencia de estudios. Posteriormente se coordinó con el proyectista. En horas de la tarde se ha constituido a obra"; iii) "Se aclara (...) que el suscrito habría asistido solo 23 de los 60 días del mes de abril y mayo 2024"; iv) "(...) se ha registrado la presencia en obra del suscrito, en el cuaderno de obra desde el 01 al 31 de mayo de 2024, verificando la correcta ejecución de obra, tal como se detalla la secuencia de ejecución de los frentes de trabajo consistentes a la ejecución de los módulos (...) y por esto no configuraría a penalidades. Asimismo, no hay consecuencia negativa a la calidad de obra"; v) "Se aclara también en cuanto a la supuesta contratación indebida que (...) suscrito no se le contrató, pues no existe contrato suscrito con la Entidad, sino por orden de servicio N° 0001418 por 03 meses de servicio (...). Asimismo, no corresponde al suscrito la designación y de evaluación de la experiencia específica de los profesionales como especialistas, tampoco a la remuneración mensual".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 330-2024-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2024, en todo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el presente acto resolutivo forma parte integrante de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 330-2024-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración y, al Inspector de Obra para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Asesorías IV



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

Región
Productiva